



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!



SECRETARÍA GENERAL

Documento N° 270251 Expediente N° 135424

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 153-2017-MDT/CM/SO

El Tambo, 06 de diciembre de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

Informe N° 263-2017-MDT/GM de 05 de diciembre de 2017 del Gerente Municipal, el Informe Legal N° 665-2017-MDT/GAJ de 01 de noviembre de 2017 del Gerente de Asesoría Jurídica, la Carta N° 243-2017/DZJPH de 13 de noviembre de 2017 del Director Zonal Junín – Pasco – Huancavelica del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI, sobre **NULIDAD DEL ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 033-2016-MDT/CM/SE**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8) de la Ley N° 27972 establece que, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; y, en su artículo 41° dispone que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 1) del artículo 10° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establece que, es vicio del acto administrativo, que causa su nulidad de pleno derecho, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias; en el numeral 2) de su artículo 11° dispone que, la nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad; y, el numeral 1) de su artículo 12° señala que, la declaración de nulidad tendrá efecto declarativo y retroactivo a la fecha del acto, salvo derechos adquiridos de buena fe por terceros, en cuyo caso operará a futuro;

Que, los numerales 3), 5) y 8) el artículo 75° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establecen que, son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes el encausar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error, realizando las actuaciones a su cargo en tiempo hábil para facilitar a los administrados el ejercicio oportuno de los actos procedimentales a su cargo, interpretando las normas administrativas de forma que mejor atienda el fin público al cual se dirigen, preservando razonablemente los derechos de los administrados; y, en el numeral 2) de su artículo 202° dispone que, la nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. (...) Además de declarar la nulidad,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

000412

la autoridad puede resolver sobre el fondo del asunto de contarse con los elementos suficientes para ello;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29672 - Ley que Autoriza al Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial (SENATI) a Otorgar Títulos a Nombre de la Nación, dispone que, esta es una persona jurídica de derecho público, con autonomía técnica, pedagógica, administrativa y económica, con patrimonio propio, de gestión privada, no comprendida en el ámbito de aplicación de las normas del sistema administrativo del sector público, correspondiendo a su Consejo Nacional dictar el estatuto de organización y funciones, incluyendo normas de control que aseguren la correcta aplicación de los recursos que recaude o genere, que tiene por finalidad proporcionar formación profesional y capacitación a los trabajadores de las actividades productivas consideradas en la categoría D de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de todas las actividades económicas de las Naciones Unidas (Revisión 3) y de todas las demás actividades industriales de instalación, reparación y mantenimiento contenidas en cualquier otra de las categorías de la misma clasificación;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 033-2016-MDT/CM de 20 de diciembre de 2016 se aprueba la Afectación en Uso del terreno de la Municipalidad Distrital de El Tambo a favor del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI;

Que, mediante Carta N° 243-2017/DZJPH el Director Zonal Junín – Pasco – Huancavelica del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI solicita dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo Municipal N° 033-2016-MDT/CM fundamentando su solicitud en que la SENATI es un persona de derecho público, ergo, no es una Entidad Estatal, no formando parte del Sistema Nacional de Bienes Estatales, por lo que no puede beneficiarse con la Afectación en Uso de un predio estatal, en el presente caso un inmueble de propiedad de Gobierno Local considerando con ello que el Acuerdo de Concejo Municipal adolece de vicios de nulidad absoluta que acarrear su invalidez e ineficacia; a través del Informe Legal N° 665-2017-MDT/GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica opina que, se declare la NULIDAD del Acuerdo de Concejo Municipal N° 033-2016-MDT/CM en merito a los nuevos medios probatorios e informes técnicos aportados; y, con Informe N° 263-2017-MDT/GM el Gerente Municipal sugiere se eleve al Concejo Municipal para las acciones que correspondan;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto **MAYORITARIO** del Concejo Municipal en pleno:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo Municipal N° 033-2016-MDT/CM de 20 de diciembre de 2016 que, aprueba la Afectación en Uso del terreno de la Municipalidad Distrital de El Tambo a favor del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, a las Gerencias de Administración y Finanzas y de Asesoría Jurídica, como al Director Zonal Junín – Pasco – Huancavelica del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

ALDRIN ZÁRATE BERNUY
ALCALDE